



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE EL TAMBO - CAUCA

CÓDIGO No. 19 2564089001

Buzón electrónico: j01prmtambo@cendoj.ramajudicial.gov.co

Diecinueve (19) de mayo de dos veintidós (2022)

AUTO: INTERLOCUTORIO CIVIL N° 290
**PROCESO: PROCESO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES-
DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**
Dte: LUIS HERNÁNDO AGREDO MÉNDEZ
**Ddo: LUIS HERNANDO MUÑOZ CERÓN Y LISENIA CERÓN DE
TRUJILLO Y PERSONAS INDETERMINADAS**
Rad: 2022-00047-00

Mediante proveído del 27 de abril de 2022, se inadmitió la demanda de la referencia por no reunir los requisitos indicados en el mismo, concediéndole a la parte demandante el término legal de cinco (5) días para su corrección, con la advertencia de que si así no lo hiciera le sería rechazada.

El término de los cinco (5) días venció el 5 de mayo de 2022 y el escrito de subsanación se radicó en el correo electrónico institucional del Despacho el día siguiente, o sea el 6 del mismo mes y año; por lo tanto, la subsanación es extemporánea, toda vez que los términos de conformidad con lo establecido en el artículo 117 del C.G.P., son perentorios e improrrogables.

Así las cosas, no le queda al Despacho que rechazar la demanda, conforme lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el **JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN EN ORALIDAD,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de la referencia por no haber sido subsanada en debida forma.

SEGUNDO: ARCHÍVESE la actuación, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Ana Cecilia Vargas Chilito

ANA CECILIA VARGAS CHILITO

JUEZ